



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

MODIFICATIVA DEL CONTRATO N°44/2015

Nosotros: **JOSÉ OSCAR ARMANDO PINEDA NAVAS**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [...] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, y [...], mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Nejapa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [...], y con Número de Identificación Tributaria [...], actuando en calidad de Gerente General Administrativo y Representante Legal de la Sociedad **PRINTER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, convenimos en **MODIFICAR EL CONTRATO N° 44/2015**, de fecha uno de junio de dos mil quince, referente al “**SUMINISTRO DE TINTAS, CINTAS Y TONERS**”, de conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; y a la Cláusula Novena del referido Contrato No. 44/2015, específicamente en lo relativo a las cláusulas que a continuación se detallan: en la **Cláusula Primera** se aumenta la cantidad y el monto total contratado para el **Ítem 152**, denominado TONER LASSER TK 172 PARA IMPRESOR KYOCERA FS-1370DN, se incrementa en **145 unidades por un monto de DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,295.00)**; la **Cláusula Tercera**: en el sentido de Incrementar el importe del suministro hasta por el monto de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$62,449.13)**; la **Cláusula Cuarta**: en el sentido de establecer el plazo de entrega; y la **Cláusula Sexta**: en el sentido de Incrementar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,367.37)**, equivalente al quince por ciento del monto incrementado.- Quedando dichas Cláusulas redactadas así: ““**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: De acuerdo con las condiciones determinadas en el Contrato, “LA CONTRATISTA” debe entregar en plaza el “**SUMINISTRO DE TINTAS, CINTAS Y TONERS**”, de la manera siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
103	TONER 101 PARA IMPRESOR SAMSUNG SF-760P	3	\$61.17	\$183.51
106	TONER TK 1147 PARA IMPRESOR KYOCERA FS-1035/1135-MFP	5	\$83.00	\$415.00
110	TONER AMARILLO PARA IMPRESOR KONICA MINOLTA BIZHUB C284	1	\$135.00	\$135.00
114	TONER CYAN PARA IMPRESOR KONICA MINOLTA BIZHUB C284	1	\$135.00	\$135.00
115	TONER CYAN PARA IMPRESOR KONICA MINOLTA BIZHUB C35	1	\$65.00	\$65.00
135	TONER LASSER TK-352 PARA IMPRESOR KYOCERA FS 3040, 3140, 3640, 3540	84	\$71.00	\$5,964.00
152	TONER LASSER TK 172 PARA IMPRESOR KYOCERA FS-1370DN	777	\$71.00	\$55,167.00
153	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR KONICA MINOLTA BIZHUB C284	1	\$135.00	\$135.00
154	TONER MAGENTA PARA IMPRESOR KONICA MINOLTA BIZHUB C35	1	\$65.00	\$65.00
155	TONER NEGRO PARA IMPRESOR KONICA MINOLTA BIZHUB C284	1	\$85.00	\$85.00
156	TONER NEGRO PARA IMPRESOR KONICA MINOLTA BIZHUB C35	1	\$34.62	\$34.62
160	TONER YELLOW PARA IMPRESOR KONICA MINOLTA BIZHUB C35	1	\$65.00	\$65.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE IVA)				\$62,449.13

Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.””**TERCERA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “EL CONTRATANTE” se compromete a cancelar a “LA CONTRATISTA” el importe de los bienes por la suma de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$62,449.13)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago “LA CONTRATISTA” deberá presentar a “EL CONTRATANTE”, las facturas y el acta de recepción del suministro, firmadas y selladas con el “ES CONFORME” de los Administradores de Contrato. No se dará trámite a ningún pago, si falta la firma y sello correspondiente. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...], Número de la Cuenta: [...]7; Tipo de Cuenta: [...]; Nombre del Banco: [...]; cuyo titular es “LA CONTRATISTA”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis

de su Reglamento. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número 12301-NEX-2196-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **CUARTA. LUGAR DE ENTREGA, PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** “LA CONTRATISTA” se compromete a entregar y hacer la tradición del suministro detallado en la cláusula primera de este Contrato en las instalaciones del Almacén General de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en Carretera Troncal del Norte, Kilómetro uno, número trescientos cincuenta y seis, Ciudad Delgado, San Salvador; o en el lugar que “EL CONTRATANTE”, a través del Administrador del Contrato, lo determine; **el plazo de entrega del Item ciento cincuenta y dos que se modifica**, fue originalmente contratado en tres entregas así: la primera entrega de trescientos dieciséis unidades en quince días calendario, después de la fecha del contrato; la segunda entrega: de ciento cincuenta y ocho unidades: tres meses después de la primera entrega; y la tercera entrega de ciento cincuenta y ocho unidades: tres meses después de la segunda entrega; **y el incremento equivalente a ciento cuarenta y cinco unidades, será en diez días hábiles, después de firmada la Modificativa del Contrato por ambas partes**; tiempo dentro del cual se harán las entregas, en forma total o parcial y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a “EL CONTRATANTE”. Quedando el resto de los Items, así como de esta Cláusula que se modifica, sin ningún otro cambio.“ **SEXTA. GARANTÍA:** “LA CONTRATISTA” ha presentado Ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del “ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR – ORGANO JUDICIAL”, en la que relaciona la Garantía de Cumplimiento de Contrato Número 277,3879, por el valor de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,367.37)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, la cual tiene vigencia de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones.””Las demás Cláusulas del Contrato No. 44/2015, se mantienen sin ninguna otra modificación. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince.

NOTA: *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*